

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
contra NORVEY JACKELINE PEREZ SILVA
Expediente No. 2019 - 0746
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y/O SOLICITUD DE
ACLARACIÓN

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS obrando en mi condición de apoderado de la parte actora, respetuosamente manifiesto al señor Juez, que de conformidad con las normas del C. G. del P. y en lo dispuesto en el art. 446 del C.G. del P., interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN y/o SOLICITUD DE ACLARACIÓN** contra el numeral primero de su auto de fecha 1 de febrero de 2021, que DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, con el fin de que SE REVOQUE, MODIFIQUE y/o ACLARE que la Terminación del proceso es **POR REESTRUCTURACIÓN DE LA OBLIGACIÓN, QUEDANDO AL DÍA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

SON RAZONES:

- 1) En el numeral 1. Del auto recurrido textualmente dice el juzgado :
" **1º DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO** el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra NORVEY JACKELINE PEREZ SILVA, por pago de las cuotas en mora."
- 2) Sin mencionar en el auto el juzgado en ningún momento, que la **TERMINACIÓN** es por **REESTRUCTURACION DE LA OBLIGACIÓN**, de acuerdo a la petición de la parte actora.
- 3) En efecto señor Juez, en la Terminación solicitada por la parte actora en el punto 1. textualmente dice :
"1. QUE SE DÉ POR TERMINADO EL PROCESO POR REESTRUCTURACIÓN DE LA OBLIGACION QUEDANDO LA DEMANDADA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, SIN COSTAS, y **SIN QUE LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE EXTINGUIDA POR PAGO;**"
- 4) Por lo anterior respetuosamente solicitamos al juzgado **REPONER y/o ACLARAR** que la terminación del proceso se hace **POR REESTRUCTURACION DE LA OBLIGACIÓN, quedando al día en el pago de las cuotas en mora.**

Calle 18 No. 6-56 Oficina 606 Tels. 3429963 3428961 Bogotá

colmenareposicion

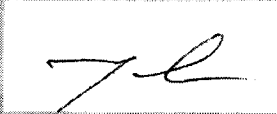
HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

Es decir que por consecuencia de la REESTRUCTURACIÓN la obligación queda al día en el Pago de las cuotas en mora.

En la anterior forma dejamos sustentado el Recurso de Reposición y/o solicitud de Aclaración.

Por las razones anteriores de hecho y de derecho, solicito respetuosamente al juzgado, REVOCAR el AUTO recurrido en cuanto al numeral 1., o la ACLARACIÓN igualmente solicitada, osea que la Terminación del proceso es POR REESTRUCTURACIÓN DE LA OBLIGACIÓN, QUEDANDO AL DÍA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

Del señor Juez,



HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
T.P. No. 11.412 del C. S. de la J.

✦ **SOLICITUD ACLARACIÓN Y/O REPOSICIÓN**

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS <hernanmanriquec@hotmail.com>

Vie 05/02/2021 10:58

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (104 KB)

MEMORIALES.pdf;

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
MEMORIAL CON SOLICITUD ACLARACIÓN Y/O REPOSICIÓN
Expediente No. 110014003020- 2019- 0746

FAVOR ACUSAR RECIBIDO DEL PRESENTE MEMORIAL Y EMITIR EL AUTO CORRESPONDIENTE

-

Cordialmente,

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
hernanmanriquec@hotmail.com
Celular:315 3374786
WhatsApp: 315 2351086